

Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio.
Demandante: Raúl Andrés Calderón González.
Demandado: Patricia Arcila Valencia.
Rad: 2023-00036.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 105

El señor RAUL ANDRES CALDERON GONZALEZ identificado con la C.C. 75.144.548 actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIA REIVINDICATORIA en contra de la señora PATRICIA ARCILA VALENCIA C.C. 1.111.333.840.

Revisado el libelo introductorio se observa que reúne los requisitos del artículo 390 y ss. del CGP y los artículos 946 a 971 del Código Civil.

La parte demandante solicita la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble en discusión.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo dispone el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA REIVINDICATORIA instaurada mediante apoderado judicial por el señor RAUL ANDRES CALDERON GONZALEZ identificado con la C.C. 75.144.548 en contra de la señora PATRICIA ARCILA VALENCIA C.C. 1.111.333.840.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO**, debido a la cuantía del mismo siguiendo los lineamientos del artículo 390 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

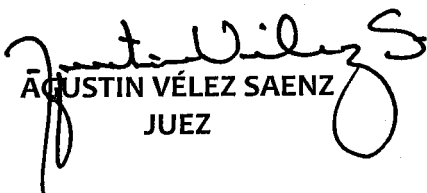
TERCERO: Admitida la demanda **CORRER** traslado a la demandada por el término de diez (10) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-9897, código catastral 170420100000000050017000000000 localizado en la carrera 1 # 3-52 del municipio de Anserma, Caldas que corresponde a un lote o solar mejorado con casa de habitación de construcción común, lote que mide cinco (5) metros de frente por diez (10) metros de centro (5x10) más o menos, cuyos linderos según título de adquisición se encuentran en la escritura número quinientos (500) otorgada en la Notaría Única de Anserma fechada julio ocho (8) de mil novecientos ochenta y siete (1987) Decreto N° 1711 del 6 de julio de 1984. En consecuencia, Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad.

Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio.
Demandante: Raúl Andrés Calderón González.
Demandado: Patricia Arcila Valencia.
Rad: 2023-00036.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada OMAIRA CASTAÑO QUINTERO C.C. 24.622.407 T.P. 47.166 del CSJ, para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 037 del 10 de marzo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia